

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS AMBIENTALES, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "AMEXA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ALFONSO CHÁVEZ VASAVILBASO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara "CMIC", a través de su representante, que:
- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado el 3 de junio de 1968 en el Diario Oficial de la Federación.
 - b) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.
 - c) El Ingeniero Luis Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, mismas que no le han sido restringidas ni revocadas de

forma alguna, de conformidad con el Instrumento Notarial número 44,217, de fecha 12 de abril de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 del, Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí.

- d) Tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.

II. Declara "AMEXA", a través de su representante, que:

- a) Es una Asociación mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 134,382 de fecha 15 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real electrónico número 93,600, con fecha 9 de septiembre de 2010.
- b) Su objeto es, entre otros, agrupar a las empresas del sector medioambiental o que estén relacionadas directamente con éste, con el propósito de consolidar un liderazgo empresarial que oriente y promueva las acciones relacionadas con la prestación de servicios ambientales sustentables y de calidad para el bienestar de la sociedad y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en apego a la normatividad ambiental vigente aplicable; así como la capacitación, estudio, promoción y difusión de tecnologías viables técnica y económicamente en relación al medio ambiente y a las empresas de este sector; promover y propiciar el desarrollo ordenado de la industria dedicada a los servicios medioambientales en todas sus ramas, así como promover sus fines ante otras entidades públicas y privadas.
- c) El Ingeniero Alfonso Chávez Vasavilbaso, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura Pública Escritura Pública descrita en el a) anterior, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AME100616UQ6.

- e) Tiene su domicilio legal, para los efectos de este Convenio, el ubicado en Leonardo Da Vinci número 79 Colonia Mixcoac, C.P. 03910, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.
- b) Una vez enterados de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, no existiendo en ello vicio alguno en el consentimiento, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente instrumento, tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "CMIC" y "AMEXA" para establecer la colaboración conjunta y apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias las actividades de complementación y cooperación técnica relacionadas con el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con apego a la normatividad ambiental vigente aplicable.

SEGUNDA.- Compromisos de "AMEXA":

- a) Promover entre sus asociados y clientes la afiliación o asociación a "CMIC".
- b) Brindar todo el apoyo técnico a "CMIC" en temas de interés en materia de control y protección ambiental aplicados a la industria de la construcción.
- c) Proporcionar descuentos en los servicios de consultorías a afiliados de la "CMIC".
- d) Brindar beneficios a los afiliados y asociados a la "CMIC" que quieran afiliarse a "AMEXA".

- e) Que las empresas afiliadas a "AMEXA" participen como ponentes de videoconferencias o pláticas en materia ambiental sin costo.

TERCERA.- Compromisos de "CMIC":

- a) Brindar facilidades a las empresas asociadas a "AMEXA" que quieran afiliarse a la "CMIC".
- b) Promover entre sus afiliados, los servicios de empresas del sector medioambiental que las oriente y promueva a realizar obras sustentables, la prestación de servicios que complementen dichas obras con calidad que contribuyan al bienestar de la sociedad y al mayor aprovechamiento de los recursos naturales, con apego a la normatividad ambiental vigente.
- c) Apoyar a "AMEXA" en la realización de cursos de capacitación, actualización y especialización de sus socios a través del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC).

CUARTA.- Compromisos de "LAS PARTES":

- a) Trabajar de manera conjunta en la promoción y difusión de acciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, como la creación de infraestructuras que lo protejan o salvaguarden, la realización de estudios de impacto ambiental, gestión integral de residuos, servicios de recolección y disposición final de los mismos, tecnologías viables técnica y económicamente en relación con el medio ambiente; y demás temas de interés en materia ambiental.
- b) Promover y propiciar el desarrollo de la materia ambiental en la industria de la construcción.
- c) Apoyarse mutuamente en la organización y difusión de eventos y de los diferentes mecanismos con que cuenten en base al programa de actividades que se acuerde para cada año tendientes al desarrollo de la protección y cuidado del medio ambiente. Asimismo, se deberán examinar y buscar aspectos técnicos especializados, en los cuales "LAS PARTES" se puedan complementar en sus respectivas actividades, resaltando el intercambio de dichos conocimientos técnicos especializados entre las mismas.

- d) Llevar a cabo la capacitación conjunta relativa a la gestión de la calidad y a temas concernientes a la construcción de infraestructuras que auxilien el cuidado del medio ambiente.

QUINTA.- Coordinadores.

"LAS PARTES" acuerdan mantener comunicación a través de su personal, designando para tales efectos a los siguientes Coordinadores:

Por "CMIC": Licenciado Rafael Licea Álvarez, Director Técnico.

Por "AMEXA": Ingeniero José Cruz Enrique Valencia Sandoval, Gerente General.

SEXTA.- Relaciones Laborales.

"LAS PARTES" convienen en que el personal, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen en mantener estricta confidencialidad respecto a la información que determinen y que se deba intercambiar con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

"LAS PARTES" deberán implementar todas las medidas necesarias y convenientes para que, en su caso, su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente Convenio.

OCTAVA.- Modificaciones.

"LAS PARTES", de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el presente Convenio a través de sus representantes facultados legalmente para ello, mediante addendum que se agregarán al presente como parte integrante del mismo.

NOVENA.- Derecho no transferible.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo consentimiento previo que por escrito se formule entre "LAS PARTES"; cualquier cesión realizada sin el consentimiento, por escrito, de las partes, será causa de rescisión inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA.- Notificaciones.

Cualquier notificación o información, que surja entre las partes, y que se encuentre relacionada con el objetivo del presente instrumento, deberá de notificarse de manera personal y en forma escrita en el domicilio legal que cada una de "LAS PARTES", señaló para tal efecto, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo, el cual podrá ser renovado si "LAS PARTES" así lo desean, lo cual deberá constar en un nuevo instrumento jurídico.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de estos.

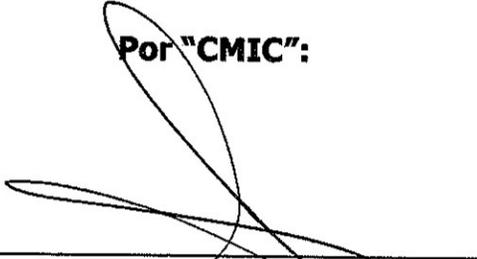
DÉCIMA SEGUNDA.- Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente instrumento jurídico, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste, será resuelta de común acuerdo por las partes que lo celebran.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, ya que es de buena fe, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En razón de que el presente Convenio no contiene cláusula contraria a Derecho, ni existe dolo, mala fe o causa alguna que lo invalide, el presente Convenio se firma por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el primer día del mes de abril del año 2014, quedando un ejemplar en poder de cada una de "LAS PARTES".

Por "CMIC":



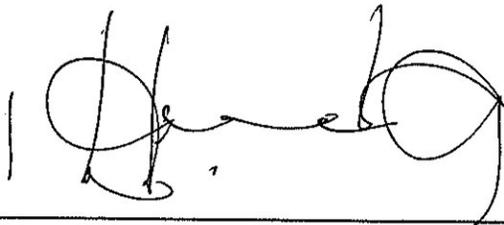
Ing. Luis Fernando Zárate Rocha
Presidente del Consejo Directivo

Por "AMEXA":

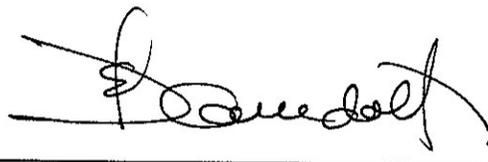


Ing. Alfonso Chávez Vasavilbaso
Presidente del Consejo de Gobierno

TESTIGOS



Ing. Humberto Ibarrola Díaz
Director General



Ing. Enrique Ramón Díez-Canedo Ruíz
Vicepresidente